

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 006

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

SEÑORA JAÑEZ NATALIA NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY DE "EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE RIESGOS ANTE SISMIOS Y OTRAS EMERGENCIAS O CATÁSTROFES".

08/06/23 - C/B

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

1 2 MAY 2023

MESA DE ENTRADA

Nº 006 Hs. 14:45 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
Presidencia

Ushuaia, mayo 2023

LAG 04 MAYO 2023 15:21

Cristian ROSONI FUENTES
Jefe de Oficina Documental
Dirección de Trabajo Presidencia
Poder Legislativo

A la Presidenta de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Sra. Mónica Urquiza:

Nos dirigimos a usted con el fin de presentar al cuerpo legislativo de nuestra provincia, y con el objeto de que sea tratado y puesto en consideración por el mismo, el siguiente proyecto de Ley denominado "Educación para la Prevención y Disminución de Riesgos", que busca que promover en la currícula escolar de la educación primaria y secundaria acciones y conocimientos tendientes a la prevención para disminuir riesgos ante situaciones de emergencias o desastre, además de instituir un día anual para la realización de simulacros y capacitaciones en toda la administración pública de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Con esto, buscamos dar a nuestros estudiantes y personal de la administración pública, distintas herramientas para conocer, prevenir y accionar según ciertos protocolos en caso de que sucedan eventos sísmicos, emergencias naturales, etc.

Esperamos sea incorporado a la brevedad en el análisis de comisiones, quedando los equipos de trabajo de la Fundación Moisés Lebensohn a disposición de las legisladoras y legisladores para lo que solicitaren.

Sin más, saluda atentamente

Natalia Soledad Jañez
Coordinadora de la Fundación Moisés Lebensohn
filial Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

32 021 605

Simulacros
Dr. Jorge Rabassa
DNI 5.400.236

2964 621250

ASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Soledad URQUIZA
Vicegobernadora
Presidencia del Poder Legislativo
08 MAY 2023

PROYECTO DE LEY

“Educación para la Prevención y Disminución de Riesgos ante Sismos y otras Emergencias o Catástrofes”

FUNDAMENTOS

Resulta necesario generar conciencia en la comunidad educativa y sociedad en general de los recaudos que hay que tomar por el solo hecho de vivir en una zona sísmica como lo es la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Hay una cantidad considerable de estudiantes inmersos en el sistema educativo provincial, por consiguiente el tipo de medidas impulsadas por este proyecto tienen un gran efecto multiplicador que se propagará a la sociedad en su conjunto y permitirá formar jóvenes con cultura y responsabilidad sísmica.

La iniciativa promueve, entre otros, la realización de simulacros ya que la simulación disminuye la fragilidad de las personas expuestas a sismos y, como método de enseñanza aumenta la capacidad de respuesta y la habilidad para actuar ante hechos extraordinarios. Está comprobado que los sistemas de simulación resultan necesarios para la toma de decisiones y pueden ser muy útiles en la enseñanza ya que imitan la realidad; resultan un gran método de experimentación.

También dispone la capacitación ya que a través de esta se reducen las consecuencias negativas de los movimientos sísmicos, y es de gran utilidad en la prevención o mitigación de catástrofes naturales consultar con las universidades o con otras provincias con riesgo sísmico que desarrollen planes en la materia.

Nuestra provincia es una de las más sísmicas de la República Argentina y los movimientos telúricos ocurridos el pasado 2 de abril nos lo recordaron advirtiéndolo que aún no estamos preparados para estos golpes masivos ni para los que, sin duda, vendrán.

Algunas Nociones Básicas

Terremoto: liberación súbita y brusca de energía acumulada por la deformación lenta en la superficie de la tierra que se propaga en forma de ondas sísmicas;

Fuente sísmica: volúmen de roca que se fractura durante un terremoto;

Hipocentro: punto donde se inicia el terremoto;

Epicentro: punto de la superficie situado en la vertical del foco o hipocentro;

Réplicas: terremotos más pequeños que ocurren después de un terremoto;

Precursores: terremotos más pequeños que ocurren antes del terremoto principal;

Magnitud: parámetro ideado por Richter que indica el tamaño y la energía liberada por el terremoto en forma de ondas sísmicas. La escala de magnitud no tiene límites, aunque no se han observado terremotos de magnitud local superior a 9;

Intensidad: parámetro que indica el efecto de las sacudidas en un lugar afectado por las sacudidas sísmicas. Se mide a través de las reacciones de las personas, del grado de destrozos producidos en las construcciones y por las perturbaciones provocadas en el terreno (grietas, deslizamientos, desprendimientos, etc.)

Marco Normativo

Actualmente la Ley Provincial 1.206 adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional 25.817 que instituyó el Programa Nacional de Educación para la Prevención Sísmica, según facultades otorgadas por la Ley N° 19.616 que creó en 1972 el Instituto de Prevención Sísmica, con sede en la provincia de San Juan. Debiendo acordar el Instituto de Prevención Sísmica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, con las autoridades educativas de cada jurisdicción Convenios de Coordinación de Acciones, con el fin de uniformar políticas de prevención sísmica dentro del Programa Nacional.

El mencionado marco normativo es compatible con los enunciados y disposiciones del proyecto.

Conciencia de Riesgo

Como sostienen la Arq. Alicia Violeta Malmud y la Arq. María Isabel Balmaceda del Instituto Regional de Planeamiento y Hábitat, dependiente de la Universidad Nacional de San Juan, y autoras del proyecto ¡Alerta SISMO! Por conciencia de riesgo debe entenderse "...a las imágenes cognoscitivas que un sujeto concreto, individual o colectivo, desarrolla en relación con las amenazas, a su propia situación de vulnerabilidad, (autoconciencia de vulnerabilidad), y a las relaciones entre ambos

aspectos (riesgo de desastre). La conciencia de riesgo no es un reflejo pasivo del riesgo sino su interpretación activa. Por lo tanto, es parte constitutiva del riesgo mismo”.

“Además, los sismos son fenómenos que generan situaciones de peligro extremo, involucran fuertes contenidos emocionales y afectivos. En general producen connotaciones negativas y suscita reacciones de negación y excepcionalismo. Una percepción distorsionada de la realidad, influye sobre la conciencia de riesgo y constituye un factor de vulnerabilidad decisivo. No se puede prevenir lo que no se conoce”.

“Las acciones de prevención deben ser sostenidas y continuadas en el tiempo. En especial en el caso del sismo, por tratarse de un fenómeno esporádico, que provoca connotaciones negativas en gran parte de la población. Si cesan los estímulos, cesan inmediatamente las respuestas y se produce una inmediata regresión. Es decir, decae el nivel de conciencia y preparación de la población para la emergencia -finalizan las mencionadas investigadoras-”.

El hecho de pertenecer a una zona sísmica nos obliga a extremar los recaudos ante eventuales hechos desgraciados que puedan afectarnos, es por ello que es necesario adoptar todas las medidas preventivas existentes y generar una verdadera cultura sísmica para enfrentar los desastres y sobrevivir a sus consecuencias.

Conciencia y prevención para la administración pública

Durante los últimos sismos surgieron varias preguntas por parte de la población que quedaron pendientes de respuesta: “¿qué hacemos cuando tiembla?, ¿para dónde vamos?, ¿cómo nos resguardamos y protegemos a nuestra familia?, ¿tengo que tener algo listo por si se repite?”.

Con el correr de los días los gobiernos municipales y provincial dieron algunas respuestas, pero aún queda mucho por hacer en materia de difusión de la información, concientización y prevención, por lo que también resulta necesario realizar tareas en este sentido destinadas a uno de los sectores más grandes de la provincia como lo es la administración pública. Teniendo como disparador además, que las personas que ocupan esos lugares son las que deberán dar respuesta y llevar tranquilidad a la ciudadanía en caso de suceder distintas situaciones de emergencia o catástrofe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Impartir con carácter obligatorio en todas las escuelas de la Provincia, la enseñanza de **“Educación para la Prevención y Disminución de Riesgos ante Sismos y otras Emergencias o Catástrofes”**, tanto para las de gestión pública como privada, en todos sus niveles y modalidades, dependientes del Ministerio de Educación.

Se entiende por **“Educación para la Prevención y Disminución de Riesgos ante Sismos y otras Emergencias o Catástrofes”** a la adquisición de hábitos de conducta que permitan a los estudiantes adecuar su comportamiento a las normas, reglas y principios de prevención vigentes en situaciones de emergencia sísmica, vientos fuertes, incendios, inundaciones, entre otros.

Artículo 2º: A los fines de la presente ley, deberá dictarse con carácter obligatorio un (1) módulo de clase trimestral como mínimo, destinado a la enseñanza sobre prevención sísmica u otros desastres, que determinen las conductas a seguir antes, durante y después del hecho dañoso, para todos los niveles educativos, en todas las escuelas de la Provincia.

Artículo 3º: Establézcase la obligación de realizar simulacros mensuales de sismos u otros desastres, tales como viento fuerte, incendios, inundaciones, entre otros, en todas las escuelas de la Provincia, con el objeto de internalizar conductas a seguir en situaciones de emergencia sísmica u otros desastres. Este simulacro deberá realizarse el primer lunes de cada mes, o el día siguiente hábil, durante el primer recreo escolar y será coordinado por el personal directivo de cada establecimiento.

Artículo 4º: Dispóngase la obligación de realizar un simulacro anual, con carácter general, el tercer lunes del mes de marzo de cada año, o el día siguiente hábil, con la participación del personal de:

- 1) Protección Civil / Defensa Civil;
- 2) Hospitales públicos;
- 3) Bomberos;



4) Policía de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y;

5) Municipios de la Provincia;

Con el fin de establecer planes de contingencia maestros, perfeccionar los procedimientos y evaluar la capacidad y tiempo de respuesta ante siniestros de los sujetos intervinientes en el operativo.

Artículo 5°: La Secretaría de Protección Civil de la Provincia capacitará al personal directivo, docente, no docente y administrativo de cada establecimiento educacional, respecto de: supervivencia en terremotos, riesgo eléctrico, comunicaciones en la emergencia, rescate en espacios confinados, rescate urbano, técnicas de salvataje y primeros auxilios.

La capacitación deberá otorgarse al comienzo del ciclo lectivo y dará puntaje docente.

Artículo 6°: La Secretaría de Protección Civil deberá elaborar un plan operativo de contingencias y evacuación para cada establecimiento, debiendo señalar las salidas de emergencias y delimitar las zonas de seguridad conforme a cada tipo de siniestros.

Artículo 7°: Cada establecimiento educativo deberá contar con matafuego correspondiente, botiquín de primeros auxilios, luz de emergencia, palancas, picos, palas, megáfono y demás elementos idóneos para auxiliar a los eventuales damnificados, en cantidad suficiente para auxiliar a los estudiantes y personal en supuestos de sismo u otros desastres, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 8°: Establécese al 27 de marzo de cada año como el “**Día Provincial de la Prevención Sísmica y otras Emergencias**”, con el fin de generar una cultura de la prevención por medio de distintas acciones en toda la administración pública de la provincia.

Estas deberán ir en sintonía con lo realizado en los establecimientos escolares y durante ese día se destinarán algunos minutos de las jornadas laborales para realizar simulacros y charlas informativas, con carácter de obligatorio.

Durante esa jornada intervendrán

1) Protección Civil / Defensa Civil;

2) Hospitales públicos;

3) Bomberos;



4) Policía de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Artículo 9°: El Poder Ejecutivo suscribirá, en caso de no existir, un Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, a los fines de uniformar políticas de prevención en el marco del citado Programa Nacional de Educación estatuido por la Ley Nacional N° 25.817 y ratificado por la Ley Provincial N° 1.206, según facultades otorgadas por la Ley N° 19.616. En caso de existir este, se deberán realizar los actos útiles necesarios para adecuarlos a la presente ley.

Artículo 10°: Facúltese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y del Ministerio de Seguridad, a celebrar convenios de colaboración recíproca con otras provincias o universidades nacionales o provinciales, e instituciones privadas respecto a la asistencia, capacitación, asesoramiento, formulación o desarrollo de proyectos relacionados con la prevención de los daños y disminución de riesgos ocasionados por los sismos u otros desastres.

Artículo 11°: De forma.